



CENTRO EUROPEO  
DE EMPRESAS  
E INNOVACIÓN  
DE MÁLAGA

**EXP. 2/2024**

## **INFORME DE NECESIDAD**

### **ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES PARA EL EDIFICIO DE BIC EURONOVA, UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE MÁLAGA.**

Don Álvaro Simón de Blas, Director General de BIC EURONOVA, S.A., presenta al Consejo de Administración de la sociedad para su examen y, en su caso, aprobación, el siguiente informe de necesidad en relación al Expediente de contratación de referencia cuyo objeto es la prestación de servicios auxiliares para el edificio de BIC EURONOVA, ubicado en el Parque Tecnológico de Málaga:

**Primero.-** Dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP), que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En este sentido, resulta necesaria la contratación de una empresa especializada en el sector que desarrolle tareas o servicios auxiliares, tales como la apertura y cierre del edificio, la puesta en funcionamiento y acondicionamiento de las salas integradas en el mismo, y en general, tareas de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Tramitado expediente de licitación número 002/2023 en relación a dicho servicio y requerido el propuesto para la adjudicación conforme a lo prevenido en el art. 150.2 LCSP para aportar la documentación preceptiva, por la mercantil CYCLE STANDARD SERVICES S.L, no se atendió en absoluto el requerimiento por lo que conforme a la normativa que resulta de aplicación el órgano de contratación entendió que por CYCLE STANDARD SERVICES S.L, se procedió a la retirada de la oferta.

No existiendo más licitadores y permaneciendo las necesidades a satisfacer se hace necesario el inicio de nueva licitación.

Por lo anterior, se hace constar la idoneidad del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

**Segundo.-** El contrato, que tiene la calificación de contrato de servicios, se adjudicará por el procedimiento abierto y no está sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (58.143,40.- €), el cual resulta coincidente con el presupuesto base de licitación, incrementado en el importe de una anualidad de prórroga prevista.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de veintinueve mil setenta y un euros con setenta céntimos (29.071,70.-€), más seis mil ciento cinco euros con seis céntimos (6.105,06 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de treinta y cinco mil ciento setenta y seis con setenta y seis céntimos (35.176,76.-€).

**Cuarto.-** De acuerdo con el reparto competencial que se deriva de los Estatutos Sociales, y en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la LCSP, el órgano de contratación competente en el expediente de licitación de referencia es el Consejo de Administración de BIC EURONOVA, S.A.

Que, en consecuencia, se eleva, para su conocimiento, y, en su caso, aprobación, al Consejo de Administración de BIC EURONOVA, S.A.

Se adjunta al presente informe de necesidad documento acreditativo de la existencia de crédito, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La resolución que se dicte por el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación deberá ser motivada conforme al artículo 117 LCSP.

En Málaga, a 7 de febrero de 2024



**Don Álvaro Simón de Blas**  
**Director General de BIC EURONOVA, S.A.**